Bogotá, 09 de mayo de 2025

MINCUL4589-CSC-211-2025

Señores
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
Atención: Arq. Juliana Ramírez Rodríguez.
Supervisora del contrato de interventoría No. 4589-2023 Grupo de infraestructura
culturaljramirezr@mincultura.gov.co
Arq. Laura Carolina Pineda.
Apoyo a la Supervisor
lpinedab@mincultura.gov.co

Referencia: Contrato de Interventoría No. 4589-2023 GRUPO 1. "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE TIENEN COMO OBJETOS, "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PIEDRA DE BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Asunto: Su correo electrónico del 09/05/2025. Solicitud de adición y prórroga del contrato de interventoría de la referencia.

Respetadas arquitectas,

En atención al correo electrónico del asunto y en cumplimiento de las obligaciones de interventoría, se revisó el oficio de la Entidad, con el cual se recomendó revisar la solicitud de adición y prórroga del contrato de interventoría No. 4589-2023 GRUPO 1 y a su vez, se remitió con la oferta económica correspondientes a los treinta y cuatro (34) días de prórroga elaborada por la Entidad, atendiendo las observaciones del Ministerio, se remite para su revisión, validación y aprobación la solicitud de prórroga y adición al contrato de interventoría No. 4589-2023 Grupo 1, como sigue:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4589 DE 2023

En consideración a los documentos soporte y justificación de la modificación del contrato de obra presentada mediante oficio MINCUL4589-CSC-210-2025 del 09/05/2025, se solicita modificar las siguientes cláusulas contractuales:

> *"**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO No. 4589-2023**. El plazo estimado para la ejecución del contrato será de 5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*
>
> *Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."*

Y modificada de acuerdo con la Clausula primera del ***"MODIFICATORIO No. 1. PRORROGA No 1 ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4589-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ALIANZA CULTURAL."*,** la cual estableció que:

> *"El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*

A su vez, se solicita modificar el plazo con treinta y cuatro (34) días adicionales al plazo resultado del modificatorio No. 1, con base a lo indicado por la interventoría en su concepto y presente solicitud:

> *"**CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO No. 4589-2023:** El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($237.994.229) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, equivalentes a 205,16 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:*
>
> *El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato."*

Y modificada de acuerdo con la Clausula segunda del ***"MODIFICATORIO No. 1. PRORROGA No 1 ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4589-2023***

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ALIANZA CULTURAL.”, la cual estableció que:

> *“CLAUSULA QUINTA: El valor total del contrato por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($331.631.759,50) M/CTE, equivalentes a 285,88 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera: El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato”*

Expuesto lo anterior, se solicita adicionar al contrato de Interventoría No. 4589-2023 un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($ 51.521.578); con el fin de realizar las labores de interventoría en la ejecución de las actividades No Previstas, contractuales, modificatorias, mayores cantidades de obra y liquidación del contrato de obra, que permitan cumplir cabalmente el objeto del contrato de la referencia.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4589 DE 2023

Si bien es cierto, el proyecto presenta actualmente una necesidad de ampliación al tiempo de ejecución contractual, es preciso aclarar que, de conformidad al análisis y evaluación realizada por parte del Profesional de Programación de la Interventoría frente a la solicitud inicial del Contratista de prorrogar el plazo en treinta y cuatro (34) días, la Interventoría consideró que este es el tiempo adicional requerido para cumplir con el objeto contractual del contrato de obra No. 4537 de 2023, siempre y cuando no se presente alguna indefinición o situaciones alternas a la obra que impida el buen proceso de la ejecución del contrato, tiempo que fue sustentado por el contratista bajo los siguientes términos:

APRECIACIONES DE LA INTERVENTORÍA FRENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En virtud del oficio No. MINCUL4589-CSC-210-2025 con asunto *“Su correo electrónico del 09/05/2025. Solicitud de prorroga al contrato de obra No 4537 de 2023”* del 09 de mayo de 2025 donde la Interventoría consideró procedente recomendar a la entidad prorrogar el contrato de obra, esta Interventoría se permite solicitar de la misma manera y tal como lo indica el estudio previo No 8.1 Duración del contrato Nota 1, la cual establece que:

> *“(…) NOTA 1: Si el plazo de ejecución de las obras se prorroga, el plazo del contrato de INTERVENTORÍA se prorrogará en forma proporcional. (…)”*

Se prorrogue el contrato de interventoría en el mismo tiempo solicitado por el contratista de obra, es así como, el contrato establece un plazo de cinco (5) meses de ejecución, cuatro (4) de ellos son para el seguimiento a la ejecución del contrato de obra 4537 de 2023, dado que el plazo inicial del contrato de obra era de cuatro (4) meses, y uno mes (1) para la etapa de liquidación, y que la oferta económica estableció este tiempo para los profesionales a fin de liquidar el contrato de obra y dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de interventoría numeral 8.9. Obligaciones para la Liquidación, numeral que establece que:

"(…) A. Proyectar, avalar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra.
B. Proyectar, para revisión del supervisor el acta de liquidación del contrato de interventoría que deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato de obra.
C. Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de EL CONTRATISTA y de EL INTERVENTOR y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.
D. Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo con el cronograma, cantidades, materiales, y procedimientos establecidos.
E. Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de haberlos detectado.
F. Revisar las actas de cantidades de obra, verificando que el Contratista cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato.
G. Verificar y exigir que a la finalización de ejecución del Contrato se entreguen los planos y demás documentación técnica pertinente.
H. Elaborar, suscribir y presentar al Supervisor para su aprobación el acta de recibo final, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad, adjuntando la documentación soporte requerida.
I. Revisar y dar visto bueno a los informes técnicos entregados por el contratista.
J. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la ejecución del proyecto.
K. Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo.
L. Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada
M. Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique.
N. Hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 312 de 2019, así como la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en

altura y las demás disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

O. Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal.

P. Revisar y dar visto bueno a los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo y de medio ambiente entregados por el contratista de Obra. (…)".

Así la cosas, y con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la entidad y en virtud de la necesidad de contar con los profesionales necesarios para atender a la entidad en la etapa de liquidación, se hace necesario la prórroga del contrato de interventoría en las mismas condiciones de plazo que se prorrogue el contrato de obra.

PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si bien es cierto, el proyecto presenta actualmente una necesidad de ampliación al tiempo de ejecución contractual y la adición solicitada, es preciso recalcar que, de conformidad al análisis y evaluación realizada por parte del Profesional de Programación de la Interventoría frente a la solicitud inicial del Contratista de prorrogar el plazo en treinta y cuatro (34) días, se considera que este es el tiempo adicional requerido para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a la necesidades propias del proyecto a hoy, sin que haya o surja una ninguna nueva eventualidad.

Partiendo de la nueva fecha de finalización del proyecto, el contratista de obra presenta la reprogramación de actividades puntuales, que se incluyeron por cambio, ajuste de los estudios y diseños y mayores cantidades de obra o trámites ante COORPONARIÑO para permiso de vertimientos, a la fecha no se ha podido realizar la ejecución las actividades de obra inmersas en la construcción del sistema séptico y el muro de contención integrado sin poder llevar a cabo las actividades que se relacionan a continuación:

- 2.1. CORTE Y/O EXCAVACIÓN MANUAL y/o MECANICA DE TERRENO, (Para elementos estructurales, redes, y todos los elementos constructivos que lo requieran, unidad medida en bloque en planos o en terreno, no se reconocerán sobreanchos ni sobre excavaciones) incluye selección, trasiego, almacenamiento en obra, disposición interna en el proyecto, profundidad hasta 2,00 m.
- 2.3. RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, compactado al 95% PM, aplica también para rellenos de redes.
- 2.5. RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO GRANULAR TIPO B-200 compactado al 95% según estudio de suelos.
- 3.1. SOLADO DE LIMPIEZA e=0.05 m concreto f'c = 2000 psi, según recomendación estudio de suelos y planos estructurales
- 4.1. Suministro e instalación de Acero De Refuerzo 60.000 PSI (Desperdicio incluido en el valor del APU)
- CÁRCAMO EN CONCRETO sección 30x15 cm (h x a, medidas internas) e.=10 cm f'c=3000 PSI Baja permeabilidad, con rejilla Incluye suministro, herramienta, mano

de obra y demás materiales necesarios para su correcta instalación. NO incluye aceros de refuerzo.

- 8.9.10. Suministro e instalación de luminaria LED de incrustar en piso, IP65, 3W, 160lm, ángulo de apertura 35°, mínimo 20000 horas de vida útil.
- 8.9.11. Suministro e instalación de salida de iluminación en piso incluye caja plastica, tuberia PV 3/4" y accesorios,5m cable de cobre 3X12 THHN/THWN-2.
- 8.11.1. Certificación RETIE MT, SUBESTACIÓN, BT y USO FINAL EXPEDIDO POR ORGANISMO ACREDITADO ANTE LA ONAC
- 8.11.2. Certificación RETILAP EXPEDIDO POR ORGANISMO ACREDITADO ANTE LA ONAC.
- 22.8. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO parte externa a la vista, acorde a diseños estructurales, incluye concreto 4.000 PSI, formaleta, mano de obra, herramientas y demás materiales necesarios para la realización de la actividad.
- 22.11. ESCALERAS EN CONCRETO (f´c=21 Mpa) para senderos, altura de la contrahuella max. 18 cm, espesor de la placa 15 cm, se funden contra terreno (relleno compactado-no incluido en el APU) según especificación, acabado escobado y laterales a la vista. No incluye refuerzo.
- NP01. VIGAS DE CONFINAMIENTO INTERNO DE ADOQUIN EN CONCRETO DE 3000PSI (dimensiones base =10cm altura=15cm, Incluye concreto, refuerzo, formaleta, mano de obra, herramientas y demás materiales necesarios para la realización de la actividad.
- NP02. SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO EN ADOQUIN RECTANGULAR, TRAFICO PEATONAL, formato 20cmx10cm en concreto, e=0,06m, color gris, instalación según especificaciones técnicas y de diseño, incluye arena de sellado y soporte.
- NP07. DEMOLICION MANUAL DE ROCA POR METODO DE CUÑA, incluye equipos, y trasiego interno del material.
- NP12. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO FRANCÉS 280mm (Incluye tubería corrugada para filtro PVC, accesorios, geotextil negro, gravilla redonda libre de finos ø 3/4" a 1" y todo lo necesario para su instalación).
- 7.1.10. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO INTEGRADO - VOLUMEN = 5000 Lts (Incluye suministro, herramienta, mano de obra, transporte y demás materiales necesarios para su correcta instalación).
- NP13. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZANJA DE INFILTRACION 160 mm (Incluye tubería PVC corrugada para ZANJA, accesorios, geotextil negro, gravilla redonda libre de finos ø 3/4" a 1" y todo lo necesario para su instalación)
- NP17. CANAL DE DESBASTE EN CONCRETO 1.4X.04 medidas internas útiles. Incluye base y paredes en concreto f´c= 3000PSI y malla electrosoldada, ladrillo común, tapas en concreto f´c= 3000PSI, pañetado liso impermeabilizado 1:4 interno completo. No incluye excavaciones ni rellenos
- NP17. CAJA DE VALVULAS EN MAMPOSTERÍA 60x60x60 cm (a x L x h) medidas internas útiles. Incluye base en concreto f'c=2000 PSI y malla electrosoldada, cañuela, ladrillo tolete recocido común, tapa en concreto f'c=3000 PSI con marco y contramarco metálico, pañetado liso impermeabilizado 1:4 interno completo. No incluye excavaciones ni rellenos. CANAL DE DESBASTE EN CONCRETO 1.4X.04

medidas internas útiles. Incluye base y paredes en concreto f´c= 3000PSI y malla electrosoldada, ladrillo común, tapas en concreto f´c= 3000PSI, pañetado liso impermeabilizado 1:4 interno completo. No incluye excavaciones ni rellenos.

De acuerdo a la definición de alcance en el balance de mayores y menores cantidades de obra y cambio en los diseños inicialmente entregados por la entidad, ha permitido que reprogramen del tiempo contractual capítulos en unas actividades como excavaciones, rellenos, cimentación, refuerzo, estructuras en concreto, estructura metálica, redes hidráulicas y sanitarias, eléctricas, mampostería, enchapes y mesones, bases y pisos, carpintería metálica, carpintería en aluminio, acabados en general, entre otros; lo que genero un desplazamiento en las actividades sucesoras dentro de la ruta crítica establecida para el proyecto, definiendo una nueva fecha de terminación para los frentes priorizados.

Y que en ese sentido se hace necesario prorrogar el contrato de Interventoría y adicionar el mismo a fin de continuar verificando, validando y revisando los procesos y procedimientos llevados por el contratista de obra CONSORCIO OBRAS CONSACA.

Ahora bien, conforme a las consideraciones jurídicas para el otorgamiento de la presente prórroga y adición es necesario mencionar que la jurisprudencia ha coincidido en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los *"instrumentos jurídicos"* de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

> *"ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*
> *La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos."*

Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3° de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines. Considera la Sala, que para efectos de la suspensión temporal de la ejecución del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes:

> *"Artículo No. 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales:*

(…)
9°. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

"Artículo No. 5. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:
(…)
2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos."

La justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse.

Así mismo de conformidad a lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; con el único objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "*su duración, y aún su naturaleza*".

Finalmente, se remite el presente oficio con la oferta económica ajustada y firmada por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($ 51.521.578) junto con la justificación para el modificatorio ajustada y actualizada con las condiciones financieras y económicas presentes y proyectadas del contrato, para el trámite de la adición y prórroga de este.

Cordialmente,

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ALIANZA CULTURA

Anexos: Oferta Económica del contrato de interventoría No. 4589 de 2023
Modificatorio al contrato de interventoría No. 4589 de 2023
C.C: Consecutivo
Elaboró: GAM
Revisó: PS
Aprobó: PS